



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Jueves 10 de abril de 1952

Núm. 101

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE AGRICULTURA			
DECRETO de 4 de abril de 1952, conjunto de ambos Departamentos, por el que se amplía la composición del «Comité Nacional para las relaciones entre el Gobierno español y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura»	1626	DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Rocamora, a favor de doña María Reza de Toyores y Caballero	1629
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se promueve, en turno segundo, a la plaza de Fiscal de término a don Joaquín Ruiz de Luna y Díez, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, pasando a servir la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza	1626	Otro de 4 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Barón de Hermoso a favor de doña Constanza López de Ayala y de Morenés	1629
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Ricardo Sanz del Campo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz, en el que continuará.	1627	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don José Martí de Veses y Sancho, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona	1627	DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se autorizan las subastas de las obras que se relacionan	1629
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Julio Calvillo Martínez, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid	1627	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Casto Granados Aguirre, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.	1627	Orden de 24 de marzo de 1952 por la que se asciende a don José Guiu Paul Agente del Cuerpo General de Policía de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	1631
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Ernesto de Palacios y Prieto Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid	1627	Otra de 24 de marzo de 1952 por la que se asciende a don Ramón Rodríguez Soler, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	1631
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz a don José María Misas Benavides, Magistrado de ascenso efecto de la Audiencia de La Coruña	1627	Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se asciende a don Luis Platero Galé, Mecánico del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	1631
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén a don Enrique Amat Casado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia de Badajoz	1628	Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Rafael López Parra Mecánico Motorista en el Servicio Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	1631
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería a don Juan Oña Iribarne, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la misma Audiencia.	1628	Otra de 5 de abril de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Poitero tercero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Fernando Asenjo de Frutos	1631
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Antonio Senarega Novillo, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia	1628	Otra de 5 de abril de 1952 por la que se otorgan nombramientos, en virtud de oposición, de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística	1631
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de entrada a don Enrique García Roméu, Fiscal de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca	1628	Otra de 8 de abril de 1952 por la que se modifica el régimen para la devolución de envases para harina, autorizado al Servicio Nacional del Trigo por Orden de 11 de enero de 1949	1632
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Jaén	1628	Otra de 8 de abril de 1952 sobre materiales cerámicos de construcción	1632
Otro de 4 de abril de 1952 por el que reintegra en el servicio activo de la Carrera Judicial don Manuel Vázquez Amezcua, Magistrado de ascenso, en situación de excedencia forzosa, destinándole a la Audiencia Territorial de La Coruña	1628	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 4 de abril de 1952 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Federico Puig Peña, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia	1628	Orden de 27 de marzo de 1952 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de segunda al Fiscal de Linares don José Vendrell Monserrat	1632
		Otra de 5 de abril de 1952 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Palencia a don José Andrés de Castro	1632
		MINISTERIO DEL EJERCITO	
		Orden de 27 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia de Intervención.	1632
		Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar	1633
		Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia de Farmacia Militar.	1633
		Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina)	1633
		Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria)	1633
		Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se destina a la Dirección General de la Guardia Civil al Maestro Armero don Enrique Rico Lozoya	1633
		Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se designa para el mando del Batallón de Infantería Llerena número XXV al Teniente Coronel de Infantería don Francisco Bárcena González	1633
		Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas al Maestro Guarnicionero del C. A. S. E. don Rogelio Iorio Martínez	1633
		Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Infantería que se indican	1633

	PÁGINA
Orden de 3 de abril de 1952 por la que cesa en la situación que se indica el Sargento de Infantería don Angel Moreno Pardo	1633
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 25 de marzo de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Instituto Nacional de Colonización para construir una unitaria y una vivienda en Cilaucos, Ayuntamiento de Villatoya (Albacete)	1633
Otra de 24 de marzo de 1952 sobre convocatoria de concurso para proveer Escuelas del Patronato de Las Hurdes.	1634
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 1 de abril de 1952 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz sencilla, a don Juan José Tena Jovani	1634
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 2 de abril de 1952 por la que se dispone se saque a pública licitación, en primera subasta, el pesquero de almadraba denominado «Calabarlina de Cope», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Agullas (provincia marítima de Cartagena)	1634
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Aprobando la permuta de cargos solicitada por don	

	PÁGINA
Ignacio Errezola Larrarte, Secretario de la Agrupación Berredo-Quintana (Alava), y don Angel Lecuona Iruretagoyena, Secretario del Ayuntamiento de Beizana (Guipúzcoa)	1634
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Raino de Villablino y su estación férrea	1635
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando a «Hidroeléctrica Española, S. A.» y a «La Papelera Española, S. A.» para unificar los aprovechamientos de agua del río Júcar	1635
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «Eléctricas Leonesas, S. A.» la instalación de la línea eléctrica y dos estadores de transformación que se citan. Autorizando a «Iberduero, S. A.» la modificación de las condiciones de autorización de la instalación que se cita.	1636
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.— Transcribiendo plantillas del personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, totalizadas en 1.º de diciembre de 1951	1637
COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.— Anunciando el extravío de la guía de circulación que se indica	1640
Circular número 781-B, por la que se dictan normas para la venta libre de aceite de oliva	1640
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE AGRICULTURA

DECRETO de 4 de abril de 1952, conjunto de ambos Departamentos, por el que se amplía la composición del «Comité Nacional para las relaciones entre el Gobierno español y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura».

El Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno dispuso la creación del «Comité Nacional para las relaciones entre el Gobierno Español y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura». Conforme al artículo tercero de dicho Decreto, forman parte integrante del Organismo creado los Vocales que dicho precepto enumera, entre los que figuran un especialista en nutrición humana, designado por el Ministerio de la Gobernación, y un representante del Ministerio de Industria y Comercio. Reorganizada con posterioridad a dicho Decreto la Administración Central, a virtud del Decreto-ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, desdoblándose este último Ministerio en otros dos, el de Industria y el de Comercio, ha quedado sin representación alguna en el Comité este último Departamento ministerial, toda vez que el representante especializado en industrias pesqueras, que forma parte del referido Organismo, representa actualmente al de Industria. Por otra parte, constituyendo los problemas relativos a la nutrición y alimentación una de las tareas fundamentales del citado Organismo internacional, no parece proporcionado a la trascendental importancia que éste otorga a cuanto se relaciona con dichas cuestiones, que sólo se asigne un puesto en el Comité a la técnica especialista en esa materia.

Resulta, por tanto, procedente ampliar la composición del citado Comité, dando entrada en su seno a un representante del Ministerio de Comercio; al Director del Instituto Nacional de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición o persona en quien delegare; a un representante del Patronato de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición, y aun cuando ya es Vicepresidente del Comité el Comisario general de Abastecimientos y Transportes, a otro de la Comisaria de este nombre, dada la íntima conexión que el cometido de la misma tiene con todo lo relacionado con los aludidos problemas.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Asun-

tos Exteriores y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Además de las personas que enumera el artículo tercero del Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, formarán parte del «Comité Nacional para las Relaciones entre el Gobierno Español y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura» un representante del Ministerio de Comercio; el Director del Instituto Nacional de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición, o persona en quien delegare; un representante del Patronato de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición, y otro de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, designado, a propuesta del Jefe de ésta, por el Ministerio de Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se promueve, en turno segundo, a la plaza de Fiscal de término a don Joaquín Ruiz de Luna y Díez, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, pasando a servir la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas, y vacante por fallecimiento de don Antonio García Valdecasas Santamaría, a don Joaquín Ruiz de Luna y Díez, Fiscal de ascenso, que

desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, entendiéndose esta promoción con antigüedad a todos los efectos desde el día dieciocho de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, que desempeñaba el referido funcionario fallecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Ricardo Sanz del Campo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz, en el que continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas y vacante por jubilación de don Teodoro Jesús Meléndez Gil, a don Ricardo Sanz del Campo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don José Martí de Veses y Sancho, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientas pesetas y vacante por jubilación de don Rafael Losada Azplazu, a don José Martí de Veses y Sancho, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con antigüedad a todos los efectos desde el día catorce de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Julio Calvillo Martínez, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientas pesetas y vacante por promoción de don Joaquín de Luna y Díez, a don Julio Calvillo Martínez, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con antigüedad

a todos los efectos desde el día dieciocho de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Casto Granados Aguirre, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por promoción de don Julio Calvillo Martínez, a don Casto Granados Aguirre, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con antigüedad a todos los efectos desde el día dieciocho de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Ernesto de Palacios y Prieto, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por promoción de don José Martí de Veses y Sancho, a don Ernesto de Palacios y Prieto, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con antigüedad a todos los efectos desde el día catorce de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz a don José María Misas Benavides, Magistrado de ascenso, electo de la Audiencia de La Coruña.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Enrique Amat Casado, a don José María Misas Benavides, Magistrado de ascenso, electo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén a don Enrique Amat Casado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia de Badajoz.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por jubilación de don Teodoro Jesús Meléndez Gil, a don Enrique Amat Casado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería a don Juan Oña Iribarne, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la misma Audiencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el noventa y dos del Reglamento dictado para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por promoción de don Joaquín Ruiz de Luna y Díez, a don Juan Oña Iribarne, Fiscal de entrada que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Antonio Senarega Novillo, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el noventa y dos del Reglamento dictado para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por excedencia voluntaria de don Federico Puig Peña, a don Antonio Senarega Novillo, Fiscal de entrada que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de entrada a don Enrique García Roméu, Fiscal de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el treinta y tres del Reglamento dictado para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por excedencia voluntaria de

don Federico Puig Peña, a don Enrique García Roméu, Fiscal de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de su carrera y que ha sido declarado apto para ello por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por jubilación de don Rafael Losada Azpiazu.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Jaén.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Jaén, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que reingresa en el servicio activo de la Carrera Judicial don Manuel Valcárcel Amezcua, Magistrado de ascenso, en situación de excedencia forzosa, destinándole a la Audiencia Territorial de La Coruña.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientas pesetas y vacante por promoción de don Ricardo Sanz del Campo, a don Manuel Valcárcel Amezcua, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia forzosa, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de la carrera judicial, el cual pasará a servir su cargo a la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por traslación de don José María Misas Benavides.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Federico Puig Peña, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal y treinta y tres del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por don Federico Puig Peña, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Rocamora a favor de doña María Roca de Togores y Caballero.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Rocamora, a favor de doña María Roca de Togores y Caballero, vacante por fallecimiento de su padre don Fernando Roca de Togores y Aguirre Solarte, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Barón de Hermoso a favor de doña Constanza López de Ayala y de Morenés.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Hermoso, a favor de doña Constanza López de Ayala y de Morenés, vacante por fallecimiento de su padre don Jerónimo López de Ayala y Alvarez de Toledo y de Hierro, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se autorizan las subastas de las obras que se relacionan.

Tramitado el primer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos con cargo al Presupuesto ordinario vigente, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Sección de Construcción y Explotación

Relación correspondiente al primer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1952 con cargo al Presupuesto ordinario vigente

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Longitud Metros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	ANUALIDADES PARA					
					1952 Pesetas	1953 Pesetas	1954 Pesetas	1955 Pesetas	1956 Pesetas	
Albacete	C. L. de Hoya Gonzalo a la estación de Navá-juelos, trozos quinto y sexto	12.566,29	1.540.491,58	23	250.000,00	750.000,00	540.491,58	—	—	—
Almería	C. L. de Escullar a Caniles, trozo cuarto	7.673,48	3.708.346,48	37	450.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	1.058.346,48	—	—
Avila	C. L. de Sanchidrián a Mengamuñoz, trozo se-gundo. Terminación de obras (Puente so-bre el río Adaja)	329,00	1.731.561,41	24	300.000,00	800.000,00	631.561,41	—	—	—
Badajoz	C. L. 532 de Alburquerque a Herreruela. Termi-nación del trozo tercero	6.022,24	2.012.313,38	26	300.000,00	1.000.000,00	712.313,38	—	—	—
Badajoz	C. C. 4.311 de Zafrá a Villanueva del Fresno. Sección de Jerez a Villanueva del Fresno, trozo sexto	6.236,27	2.684.964,11	30	400.000,00	1.000.000,00	1.284.964,11	—	—	—
Badajoz (Je-fatura de Puentes)	C. L. de Cabeza del Buey a Talarubias. Puente de hormigón armado sobre el río Zujar.	883,40	1.507.987,23	23	250.000,00	750.000,00	507.987,23	—	—	—
Baleares	C. C. 713 de Palma al Puerto de Alcudia. Supre-sión del paso a nivel en el punto kilomé-trico 15.449	333,79	798.129,37	16	200.000,00	598.129,37	—	—	—	—
Burgos	C. L. de Barcelona del Barco a la de Trespederne de Mercadillo	13.483,62	3.238.509,80	34	450.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	788.509,80	—	—

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Longitud Metros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	ANUALIDADES PARA				
					1952 Pesetas	1953 Pesetas	1954 Pesetas	1955 Pesetas	1956 Pesetas
Burgos	C. L. de Espinosa de los Monteros a Solares.— Sección de Espinosa de los Monteros al Portillo de Luna, trozo único	8.589,40	3.668.742,26	36	450.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	1.018.742,26	—
Cáceres	C. L. de Zarza la Mayor a la de Puente de Guadalupe a Ciudad Rodrigo. Ultimación de los trozos primero y segundo de la Sección segunda	13.905,00	2.619.722,53	30	400.000,00	1.000.000,00	1.219.722,53	—	—
Cádiz	Puente de hormigón en masa sobre el río Tavizna, en la C. L. de Cabezas de San Juan a Ubrique	—	783.266,64	16	200.000,00	583.266,64	—	—	—
Castellón	C. L. de Benicarló a San Mateo. Terminación de obras del paso económico sobre la rambla de Cervera en el kilómetro 15	463,97	892.694,92	18	200.000,00	692.694,92	—	—	—
Coruña	C. C. 543 de Santiago a Noya. Substitución del puente de Vidán con modificación de trazado y ensanche entre puntos kilométricos 0,000 y 1,948	1.714,36	2.062.513,64	26	300.000,00	1.000.000,00	762.513,64	—	—
Coruña	C. L. de Puente del Porco a Muros. Sección de Santa Comba a Muros, trozo tercero	5.828,30	1.852.048,19	25	300.000,00	900.000,00	652.048,19	—	—
Coruña	C. C. de Vilalba a Santiago (carretera de Portobello a Malpica). Sección del límite de la provincia a Curtis, trozo primero	9.614,65	2.377.836,74	28	400.000,00	1.000.000,00	977.836,74	—	—
Cuenca	C. L. de Carrasosa del Campo a la estación de Vellisca, trozo único. Terminación y reparación de las obras de construcción	10.426,00	578.234,80	14	200.000,00	378.234,80	—	—	—
Granada	C. L. de Escúllar a Caniles, Sección de Caniles al Colhaco de Padilla, trozo cuarto	6.104,63	1.843.012,78	25	300.000,00	900.000,00	643.012,78	—	—
Huesca	Carretera de Granén a Monzón. Sección de Granén a Sariñena, trozo primero	9.312,00	2.585.975,07	30	400.000,00	1.000.000,00	1.185.975,07	—	—
Jaén	C. C. 339 de Pezo Alcón a Cieza por Caravaca, trozo primero (antes Torreperojil a Huéscar. Sección comprendida entre el Santuario de Tiscar y el límite de la provincia, trozo cuarto). Terminación de obras	7.402,76	3.839.295,20	38	450.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	1.189.295,20	—
Lérida	C. L. de Senterada a Capdella, trozo tercero. Nuevo puente sobre el río Flamsell, entre los perfiles 217 y 218 de la solución B	—	486.897,54	12	200.000,00	286.897,54	—	—	—
Madrid	Carretera de Madrid a La Sierra, trozo tercero. Terminación de obra	6.323,20	5.412.281,08	45	500.000,00	1.200.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	712.281,08
Málaga	C. N. 342 de Jerez a Cartagena. Sección de Almagren a Campillos, trozo segundo	8.052,30	4.771.634,03	42	500.000,00	1.200.000,00	1.500.000,00	1.571.634,03	—
Murcia	C. L. de Tokana a Bullas, trozo quinto	12.039,33	6.633.231,22	54	600.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.533.231,22
Oviedo	C. L. de Venta Nueva a Puente Carboñ, trozo tercero	6.888,71	6.031.865,51	50	500.000,00	1.200.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.331.865,51
Pontevedra	C. L. de Vigó a La Ramallosa por la Costa, trozo primero	4.555,57	2.404.824,70	28	400.000,00	1.000.000,00	1.004.824,70	—	—
Pontevedra	Carretera de Marco de Frende a Tebra. Terminación de los trozos primero y segundo	6.270,87	1.327.589,37	22	250.000,00	600.000,00	477.589,37	—	—
Soria	C. L. de Vinuesa a Montenegro de Cameros. Terminación del trozo segundo	10.530,78	3.519.980,25	36	450.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	869.980,25	—
Valencia	Terminación y acondicionamiento del trozo octavo de la C. C. 234 de Ademuz a Valencia. Sección de Titaguas a Ademuz	2.863,34	2.325.981,86	23	400.000,00	1.000.000,00	925.981,86	—	—
Totales					10.000.000,00	25.339.223,27	23.326.822,59	10.996.508,03	3.577.577,81

Aprobado por Su Excelencia.—Madrid, 28 de marzo de 1952.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se asciende a don José Guini Paul, Agente del Cuerpo General de Policía de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Guini Paul, Agente de Policía en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947; y

Resultando que el citado funcionario disfruta actualmente el sueldo anual de 10.500 pesetas, estando equiparado por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Jefe de Negociado de tercera, y que según informa el Gobierno General, cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 11 de marzo del año próximo pasado, y considerando que cumple todos los requisitos exigidos en el mencionado artículo 25 para adquirir la categoría inmediata superior,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien reconocerle el ascenso a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 12 de marzo del año próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se asciende a don Ramón Rodríguez Soler, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Ramón Rodríguez Soler, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo Colonial, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947; y

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 12.000 pesetas, equiparado por tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Jefe de Negociado de segunda, que no forma parte de ningún escalafón colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 19 de diciembre del año próximo pasado;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Ramón Rodríguez Soler a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.340 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 20 de diciembre de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se asciende a don Luis Platero Galé, Mecánico del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Platero Galé, Mecánico del Servicio de Obras Públicas de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947; y

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 8.000 pesetas, equiparado por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Oficial segundo; que no forma parte de ningún escalafón colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 25 de julio del año próximo pasado;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Luis Platero Galé a Mecánico del Servicio de Obras Públicas, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 26 de julio de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Rafael López Parra Mecánico Motorista en el Servicio Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de febrero último para proveer una plaza de Mecánico Motorista, vacante en el Servicio Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar para la expresada plaza a don Rafael López Parra, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, que percibirá, a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de dichos Territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reclamatorias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Fernando Asenjo de Frutos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con lo prevenido en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, desde la situación de excedencia voluntaria, al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Fernando Asenjo de Frutos, y destinarle al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento a los efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se otorgan nombramientos, en virtud de oposición, de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: Verificada la oposición anunciada por Ordenes de esta Presidencia del Gobierno, de 9 de abril y 13 de octubre de 1951, para cubrir plazas vacantes de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto y constituir escala de Aspirantes, dotadas con el sueldo anual de 5.600 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo; y

Vista la relación de los opositores aprobados formulada por el Tribunal que juzgó los ejercicios y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto Nacional de Estadística, no constituidos en Cuerpos, con 5.600 pesetas de sueldo anual y una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los señores que se relacionan a continuación y que se citan según calificación obtenida de mayor a menor:

Con derecho a ocupar las vacantes existentes al convocar las oposiciones

- 1.—D.^a M.^a de las Mercedes Navarro Conejero.
- 2.—D.^a Clotilde Mateo Hernández.
- 3.—D.^a M.^a Teresa García Siso.
- 4.—D.^a Rosa Melón Bustamante.
- 5.—D.^a Carmen Esteban Escudero.
- 6.—D. Emilio Muñoz de la Peña Mulas.
- 7.—D.^a M.^a de la Asunción Benito de Francisco.
- 8.—D. Julián Lorenzo Esteban.
9. D. Ramón Álvarez Camarillo.
- 10.—D. Macario Polo Hervás.
- 11.—D.^a Manuela González Herrera Barajas.
- 12.—D.^a Benita Costero Cortés.
- 13.—D. Jesús Pascual Ortega.
- 14.—D. José Ramón Corral.
- 15.—D.^a Aurora Francisca Ramírez Bayo.
- 16.—D.^a M.^a del Carmen Gómez Latorre.
- 17.—D. Oscar Alberto Moreno Fernández.
- 18.—D.^a Ana M.^a Navarro Domínguez.
- 19.—D.^a Pilar Burguete Aranda.
- 20.—D.^a Victorina Álvarez García.
- 21.—D.^a M.^a Teresa Sánchez Prats.
- 22.—D.^a Lorenza Fernández Fernández.
- 23.—D.^a Consuelo Aguirre Aguirre.
- 24.—D. Antonio Guzmán Rubio.
- 25.—D.^a Rosa Caballero Negro.
- 26.—M.^a Joaquina Moina Mónguez
- 27.—D.^a M.^a de los Dolores Álvarez Ye loso.

- 28.—D.^a Matilde Ramos Guerrero.
 29.—D.^a M.^a de las Mercedes Iturrioz Manterola.
 30.—D.^a María Pastora Negro.
 31.—D.^a Raquel Robles Díaz.
 32.—D.^a Carmen López de Medrano García.
 33.—D.^a Fernando Delgado García.
 34.—D.^a M.^a Covadonga González Díez.
 35.—D.^a Amalia García Gómez.
 36.—D.^a M.^a Luisa Ruiz de Velasco Valdezate.
 37.—D.^a Rita Ortega Silva.
 38.—D.^a Felisa Solares Navarro.
 39.—D.^a Carmen Benedé Casaña.
 40.—D.^a Rafael Martínez Candela.
 41.—D.^a Josefa Sesé Perales.
 42.—D.^a Mercedes de la Vega Hernández.
 43.—D.^a M.^a Teresa Quijada García.
 44.—D.^a Carmen Ruiz Ayuso.
 45.—D.^a M.^a del Carmen de Val Sanz.
 46.—D.^a Teresa Domenech Franco.
 47.—D.^a M.^a Teresa López García-Fresca.
 48.—D.^a M.^a del Carmen López Alvarez.
 49.—D.^a M.^a del Carmen Domínguez Ruiz-Aguirre.
 50.—D.^a M.^a Luisa Flores Mavor.
 51.—D.^a Marina Pascual Ortega.
 52.—D.^a Antonio Alvarez Bermejo.
 53.—D.^a M.^a del Pilar Casado Jorge.
 54.—D.^a M.^a de la Concepción Gosálvez Bergal.
 55.—D.^a M.^a Teresa Nuez Cañibano.
 56.—D.^a Eugenio Giordina Frutos.
 57.—D.^a M.^a del Pilar Pérez Crespo.
 58.—D.^a M.^a Fuencisla Sastre González.
 59.—D.^a Juana Torroba Fouce.

De los citados anteriormente, no podrán posesionarse del empleo en tanto no justifiquen fehacientemente haber cumplido en su totalidad el Servicio Social doña Carmen Esteban Escudero, doña Pilar Banguete Aranda y doña M.^a del Carmen Domínguez Ruiz Aguirre.

Aspirantes con derecho a ocupar las vacantes sucesivas

- 1.—D.^a Mariano Rujas Lázaro.
- 2.—D.^a Ramón Meliá Torija.
- 3.—D.^a José M.^a Salvat Aléu.
- 4.—D.^a M.^a del Pilar Mata Aguado.
- 5.—D.^a M.^a Sagrario García Galán.
- 6.—D.^a Isabel Sierra Montero.
- 7.—D.^a M.^a Concepción Irigoyen Portugal.
- 8.—D.^a M.^a de la Asunción Carreras Pérez.
- 9.—D.^a Purificación Fernández de Moreda del Río.
- 10.—D.^a M.^a del Carmen Baeza Rivas.
- 11.—D.^a Matilde Moraleda Serrano.

De los comprendidos en esta segunda relación — Aspirantes — pasarán a cubrir las cinco vacantes producidas en el transcurso de tiempo que media desde el anuncio de la oposición al día de la fecha, don Mariano Rujas Lázaro, don Ramón Meliá Torija, don José M.^a Salvat Aléu, doña M.^a del Pilar Mata Aguado y doña M.^a Sagrario García Galán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se modifica el régimen para la devolución de envases para harina, autorizado al Servicio Nacional del Trigo por Orden de 11 de enero de 1949.

Excmos. Sres.: Las circunstancias en que actualmente se desenvuelve el mercado del saquerío, aconsejan una modificación de las normas establecidas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1949 para regular la

devolución de los envases harineros con el fin de que ésta alcance una mayor efectividad.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

1.º La cantidad a percibir por el Servicio Nacional del Trigo o los fabricantes de harinas en concepto de deterioro y desgaste normal, a que se refiere el artículo tercero de la Orden de esta Presidencia de 6 de agosto de 1942, se fija en tres pesetas por saco

2.º Los industriales o panaderos abonarán al Servicio Nacional del Trigo o a los fabricantes de harinas, en concepto de depósito de garantía, la cantidad de veintiocho pesetas por saco en el momento de su recepción, cantidad que será reintegrada al devolver el saquerío utilizado, descontando la percepción de tres pesetas que fija el punto anterior. La devolución de dicho depósito se efectuará siempre que los sacos devueltos sean de la misma calidad, tamaño y forma que los que les fueron entregados y estén en condiciones normales de empleo.

3.º Los plazos de devolución normal serán los establecidos en la Orden de 6 de agosto de 1942. Pasados dichos plazos se aumentará el canon establecido en el apartado primero de esta Orden hasta cinco pesetas por saco.

4.º Queda en vigor todo lo preceptuado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220) que no se oponga a lo establecido en la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 8 de abril de 1952

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio.

ORDEN de 8 de abril de 1952 sobre materiales cerámicos de construcción

Excmos. Sres.: La venta de materiales cerámicos de construcción se encuentra regulada por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1947, ampliada por la del día 8 del mismo mes y año.

La característica peculiar de este tipo de industrias de no utilizar en su desarrollo primeras materias intervenidas o procedentes de importación unida a una coyuntura propicia, decidieron a esta Presidencia del Gobierno a realizar un ensayo de libertad de precios, dictándose a tal efecto la Orden de 21 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83), cuyos resultados en la práctica aconsejaron la prórroga del sistema, por Orden de 11 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 104), con vigencia hasta el 1 de abril del presente año.

El período transcurrido desde que dicho ensayo de libertad de precios fué autorizado, ha permitido apreciar suficientemente que su aplicación no ha tenido influencia perturbadora en el mercado de estos materiales, por lo que parece aconsejable establecerla con carácter definitivo

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 1 de abril del año en curso quedan en régimen de libertad de precios, distribución y comercio, los materiales cerámicos de construcción.

2.º Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 66), la de 8 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 71) y cuantas otras disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden

3.º Los Ministerios de Industria y de Comercio podrán dictar las instrucciones

que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 8 de abril de 1952

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de segunda al Fiscal de Linares don José Vendrell Monserrat.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal Municipal de segunda, con el haber anual de 14.000 pesetas, a don José Vendrell Monserrat, Fiscal municipal de tercera que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Linares (Jaén), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero último, fecha en que se produjo la vacante por aumento de plantilla, correspondiendo al turno primero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Palencia a don José Andrés de Castro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Palencia, cargo vacante por fallecimiento de su anterior titular, don José Ordóñez Pascual, a don José Andrés de Castro, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas para el desempeño de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia de Intervención

Se convoca a oposición a los Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas y a los Profesores mercantiles que deseen cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Intervención Militar.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 15 de agosto del año actual.

Las normas y demás condiciones para tomar parte en esta oposición se publican en el «Diario Oficial del Ministerio

del Ejército, número 73, del día 27 de marzo próximo pasado, y el programa aprobado por Orden de 8 de febrero de 1947 («Diario Oficial», número 49) e inserto en el Apéndice número 6 de la «Colección Legislativa» del mismo año.
Madrid, 27 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar.

Se convoca a oposición a los Licenciados en Derecho que deseen cubrir diez plazas de Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 15 de agosto del año actual.

Las normas y demás condiciones para tomar parte en estas oposiciones se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 73, del día 27 de marzo próximo pasado, y el programa aprobado por Orden del 13 de marzo de 1950 («Diario Oficial», número 74) e inserto en el Apéndice número 5 de la «Colección Legislativa» del mismo año.
Madrid, 27 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia de Farmacia Militar.

Se convoca a oposición a los Licenciados en Farmacia que deseen cubrir veinte plazas de Caballeros Cadetes de la Academia de Farmacia Militar.

Las instancias deberán tener entrada antes del día 15 de agosto del año actual.

Las normas y demás condiciones para tomar parte en estas oposiciones se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 74, del día 28 de marzo próximo pasado, y el programa de las mismas, en el Apéndice número 3 de la «Colección Legislativa».
Madrid, 28 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina).

Se convoca a oposición a los Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen cubrir cien plazas de Caballeros Cadetes de la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina).

Las instancias deberán tener entrada antes del día 15 de agosto del año actual.

Las normas y demás condiciones para tomar parte en estas oposiciones se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 74, del día 28 de marzo próximo pasado, y el programa de las mismas, en el Apéndice número 2 de la «Colección Legislativa».
Madrid, 28 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria).

Se convoca a oposición a los Veterinarios y Licenciados en Veterinaria que deseen cubrir cuarenta plazas de Caballeros Cadetes de la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria).

Las instancias deberán tener entrada

en este Ministerio antes del día 15 de agosto del año actual.

Las normas y demás condiciones para tomar parte en estas oposiciones se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 75, del día 29 de marzo próximo pasado, y el programa de las mismas, en el Apéndice número 4 de la «Colección Legislativa».
Madrid, 29 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se destina a la Dirección General de la Guardia Civil al Maestro armero don Enrique Rico Lozoya.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de enero de 1952 («D. O.» núm. 25), para cubrir una vacante de Maestro armero existente en la Dirección General de la Guardia Civil, se destina al dicho empleo don Enrique Rico Lozoya, actualmente disponible forzoso en la Primera Región Militar y en comisión en la citada Dirección General, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 29 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se designa para el mando del Batallón de Infantería Llerena número XXV al Teniente Coronel de Infantería don Francisco Bárcena González.

He designado para el mando del Batallón de Infantería Llerena número XXV al Teniente Coronel de Infantería (E. A.) don Francisco Bárcena González, de la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, cesando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 29 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Maestro guarnicionero del C. A. S. E. don Rogelio Toro Martínez.

Para destinado a la Agrupación de Mehal-las el Maestro guarnicionero del C. A. S. E. don Rogelio Toro Martínez, con destino en el Regimiento de Artillería número 30, quedando en la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 29 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Infantería que se indican.

Para cubrir cuatro vacantes de Capitán de Infantería de la Escala activa, anunciadas por Orden de 5 de enero de 1952 («D. O.» núm. 75), existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, pasan destinados en turno de libre elección a dichas Fuerzas los Oficiales de Infantería de la Escala activa que se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Capitán de Infantería (E. A.) don Rafael Prieto Pedro, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, don Antonio Sánchez-Archidona

Fernández, de la Comandancia General de Melilla (Compañía de destinos).

Otro, don Mauro Blanco Pascual, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2 (Batallón de Barcelona número 5).

Otro, don Rafael Relanzón Echevarría, de la Academia de Infantería, continuando en su actual destino hasta fin de curso.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que cesa en la situación que se indica el Sargento de Infantería don Angel Moreno Pardo.

Por haber pasado a la situación que determina el artículo sexto del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), cesa en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo de la misma disposición el Sargento de Infantería don Angel Moreno Pardo, que se hallaba destinado en la Mejasmía Armada del Protectorado de Marruecos.

Madrid 3 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se concede, en principio subvención al Instituto Nacional de Colonización para construir una unitaria y una vivienda en Cilancos, Ayuntamiento de Villatoya (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villatoya (Albacete) acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 13 de agosto de 1948, para la construcción directa de una unitaria y una vivienda en Cilancos.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 13 de agosto de 1948, ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores don Guillermo Diz y don Manuel Giménez Varea, Arquitectos escolar y del Instituto, respectivamente, para la construcción directa por el Instituto Nacional de Colonización de un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Cilancos, Ayuntamiento de Villatoya (Albacete), y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de trescientas cuarenta y un mil trescientas ochenta y cinco pesetas con trece céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de ciento setenta mil seiscientos noventa y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Instituto Nacional y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se

abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 13 de agosto de 1948, previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1952 sobre convocatoria de concurso para proveer Escuelas del Patronato de Las Hurdes.

Excmo. Sr.: A propuesta de V. E., como Presidente del Patronato Nacional de Las Hurdes y de conformidad con lo establecido en los Decretos de 20 de marzo de 1924 y 6 de febrero de 1934 y apartado d) del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Convocar concurso entre Maestros pertenecientes al Escalafón general del Magisterio para proveer en propiedad provisional las siguientes Escuelas de la Misión Pedagógica del Patronato Nacional de Las Hurdes:

1. Pinofranqueado (unitaria de niños).
2. Pinofranqueado (unitaria de niñas).
3. Cambrocinco (mixta).
4. La Huetre (mixta).
5. Casares de Hurdes (unitaria de niños).
6. Casares de Hurdes (unitaria de niñas).
7. Asegur (mixta).
8. Muñomoral (unitaria de niños).
9. Rubiaco (mixta).
10. Vegas de Coria (mixta).
11. Riomalo de Arriba (mixta).
12. Ladrillar (unitaria de niñas).
13. Cabezo (mixta).

Segundo. El concurso se verificará con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán tomar parte en él los Maestros y Maestras que figurando en el Escalafón del Magisterio reúnan las siguientes condiciones en el momento de suscribir su instancia:

a) Estar en el ejercicio activo de su cargo.

b) Tener más de veinticinco años de edad y menos de cincuenta.

c) No tener nota desfavorable en su expediente personal.

d) No haber servido anteriormente en propiedad escuela alguna en el territorio de Las Hurdes.

2.ª Los aspirantes a las plazas que quedan reseñadas deberán presentar en la Secretaría del Patronato Nacional de Las Hurdes (calle de Amador de los Ríos, número 7, Ministerio de la Gobernación, Madrid), en horas de once a catorce y dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro, Presidente del Patronato Nacional de Las Hurdes, en la que se haga constar con toda claridad el nombre y los dos apellidos del concursante, su estado civil, número de familiares que integran su hogar y su vínculo de parentesco, el domicilio (especificando la dirección postal y telegráfica, si la tuviere). Al margen de dicha instancia consignará cada interesado, por orden riguroso de preferencia, el nombre de la vacante o vacantes a que aspira.

b) La hoja de servicios profesionales, certificada por la Delegación Administra-

tiva de Enseñanza Primaria correspondiente.

c) Una Memoria, breve y concreta, no mayor de veinte cuartillas escritas a máquina o de treinta si viene manuscrita, por una sola cara, expositiva del concepto que el concursante tenga de la Escuela rural y de cómo entiende que debe ser la actuación pedagógica y social del Maestro dentro de la Misión de Las Hurdes; y

d) La relación y testimonio de los méritos contraídos por el interesado en el ejercicio de la enseñanza, así como los títulos o certificados que acrediten sus estudios o prácticas en la de índole rural, si los tuviere.

Toda esta documentación deberá reintegrarse con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre; será examinada en el momento mismo de su presentación por el Maestro Director, y declarada por éste como ajustada a las bases del concurso, la Secretaría del Patronato expedirá el oportuno resguardo de su entrega, tanto si se verifica por correo como si se realiza a la mano; en uno y otro caso los interesados deberán acompañar el correspondiente timbre móvil para reintegro del aludido resguardo, sin cuyo requisito éste no será expedido.

3.ª De acuerdo con las normas establecidas para el régimen docente de la referida Misión se tendrá en cuenta:

a) Que las Escuelas mixtas sólo serán provistas en Maestra.

b) Que los Maestros y Maestras que resulten elegidos disfrutarán, sobre el sueldo que por Escalafón les corresponda, una gratificación anual de 2.000 pesetas, casa-habitación en el mismo edificio de la Escuela (se exceptúan, por el momento, las dos unitarias de Pinofranqueado), servicio médico sanitario a cargo de los Médicos y Practicantes de la Institución y servicio de Farmacia (salvo específicos) totalmente gratuitos. En estos beneficios se comprende a los familiares del Maestro que normalmente formen con él hogar dentro de la casa-escuela de Las Hurdes; y

c) Que los nuevos titulares se obligan a desempeñar la Escuela que se les adjudique durante un término no inferior a tres años, sin que en este tiempo puedan solicitar excedencia, permutas, jubilaciones ni cambio de destino voluntario. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Presidente del Patronato Nacional de Las Hurdes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de abril de 1952 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a don Juan José Tena Jovani.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan José Tena Jovani,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se dispone se saque a pública licitación, en primera subasta, el pesquero de almadraba denominado «Calabardina de Cope», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Aguilas (provincia marítima de Cartagena).

Ilmos. Sres.: Caducando en 31 de diciembre de 1953 la concesión del pesquero de almadraba denominado «Calabardina de Cope», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Aguilas, de la Provincia Marítima de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se saque a pública licitación, en primera subasta, el referido pesquero, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, canon anual de cuarenta mil (40.000) pesetas, y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 («Gaceta» núm. 191).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local,

Aprobando la permuta de cargos solicitada por don Ignacio Errezola Larrarte, Secretario de la Agrupación Bernedo-Quintana (Alava), y don Angel Lecuona Iruretagoyena, Secretario del Ayuntamiento de Beizama (Gulpúzcoa).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Ignacio Errezola y Larrarte, Secretario de la Agrupación Bernedo-Quintana (Alava) y don Angel Lecuona Iruretagoyena, Secretario del Ayuntamiento de Beizama (Gulpúzcoa), a fin de permutar los referidos cargos;

Resultando: 1.º Que las Secretarías de la Agrupación Bernedo-Quintana y del Ayuntamiento de Beizama son de la misma clase, con sueldo mínimo de 8.000 pesetas, a tenor del artículo primero del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que don Ignacio Errezola Larrarte tiene cuarenta y cinco años de edad, y don Angel Lecuona Iruretagoyena, cuarenta y tres.

3.º Que la Agrupación de Bernedo-Quintana, en sesión de 16 de noviembre de 1951, y el Ayuntamiento de Beizama, en sesión de 6 de marzo de 1952, acordaron prestar su conformidad a la permuta solicitada;

Visto el artículo 340 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950;

Considerando que por ser este Centro directivo competente para ello, y por concurrir las condiciones prevenidas en el citado artículo 340 de la nueva Ley de Régimen Local, procede la aprobación de la permuta promovida,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de don Ignacio Erre-

zola Larrarte, actual Secretario de la Agrupación Bernedo-Quintana (Alava) y don Angel Lecuona Iruretagoyena, actual Secretario del Ayuntamiento de Beizama (Guipúzcoa).

Lo digo a VV. EE. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permutantes, debiendo significar a éstos que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de treinta días hábiles y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Alava y Guipúzcoa.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villablino y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villablino y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones de Correos de León y Villablino hasta el día 21 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de León.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Director general, P. D., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

795-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a «Hidroeléctrica Española, S. A.», y a «La Papelera Española, Sociedad Anónima», para unificar los aprovechamientos de agua del río Júcar.

Visto el expediente incoado por «Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Papelera Española, S. A.», para unificación de los saltos de Alarcón II y La Hoz del Picazo, en el río Júcar, aguas abajo del pantano de Alarcón, en la provincia de Cuenca, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», y a la «Papelera Española, S. A.», para unificar los aprovechamientos de agua del río Júcar, denominados Salto de Alarcón II y Salto de El Picazo (Cuenca), conforme a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto

que ha servido de base a la petición, suscrita en mayo de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz y Bel, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones. La Confederación Hidrográfica del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la unificación y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

La Sociedad concesionaria viene obligada a ejecutar en el embalse y canal de derivación las obras necesarias para evitar pérdidas por filtración que puedan originarse, ejecutando las obras que le sean ordenadas por la Superioridad.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de treinta y cinco (35) metros cúbicos por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se autoriza y queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas reservándose asimismo el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el que se derive al concedido.

El régimen de desembalse del pantano de Alarcón será el que establezca el Ministerio de Obras Públicas u Organismo en quien éste delegue, sobre la base de respetar los derechos preexistentes de los usuarios de aguas abajo; de satisfacer las necesidades de riego en cada época del año; de conservar la capacidad del vaso y de hacer compatible en cuanto sea posible la preferencia absoluta del riego con el máximo aprovechamiento de la producción de energía eléctrica.

Antes de fijar el régimen de desembalse en cada periodo será oída la Sociedad concesionaria, pero la resolución de la Administración será firme e irrevocable y, por tanto, no se admitirán reclamaciones por ningún concepto en cuanto a caudales y alturas que resultasen del régimen establecido.

3.ª El tramo de río que se acota es el comprendido entre el desagüe del Salto de pie de presa del pantano de Alarcón y el punto situado, aproximadamente, 200 metros aguas abajo de la Boca de la Hoz de El Picazo con un desnivel entre los dos puntos de 54 metros y 48 centímetros.

4.ª El nivel de coronación de la presa quedará enrasado un metro por debajo del desagüe del salto de pie de presa del pantano de Alarcón y su ubicación, fijada en el proyecto a 750 metros de distancia aguas abajo de la Central de Hechidero, podrá ser variada de acuerdo con los términos que prescribe la condición primera, si técnicamente se demostrara la conveniencia de hacerlo.

Las cotes de coronación de la presa y canal de desagüe quedarán, en el replanteo, debidamente referidas a puntos fijos de terreno, situados fuera del alcance de las avenidas máximas, consignándose en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a respetar los caudales necesarios para los riegos establecidos aguas abajo de la presa de derivación, siempre que los derechos correspondientes se encuentren acreditados ante la Administración mediante la reglamentaria inscripción en los Libros-Registro de Aguas Públicas. En cuanto a los riegos que no hayan cumplido este requisito se les concede un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para incoar los oportunos expedientes de inscripción de sus aprovechamientos y en caso de que así no lo hicieran tendrán que hacer valer sus derechos en la vía civil, con independencia de las sanciones que corresponda aplicar en la vía administrativa.

6.ª Esta autorización se otorga en el plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la aprobación del acta de reconocimiento final de los trabajos, transcurrido el cual, revertirán al Estado to-

des las obras, máquinas y demás elementos que constituyen el aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1930, quedando además sujeta a todas sus prescripciones y a la Real Orden de 7 de julio de 1921.

7.ª En cuanto se refiere a la reserva de energía para el Estado, debe aplicarse lo ya dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 14 de junio de 1921, es decir, reservarle un 5 por 100 de la energía producida con abono por la misma de una tarifa para cuya determinación se tendrá en cuenta en la parte alícuota correspondiente, la anualidad de amortización e interés del capital de primer establecimiento y los gastos de conservación y explotación, más un beneficio del 10 por 100, cuya tarifa podrá ser revisada proporcionalmente a los aumentos que se autoricen en las tarifas vigentes para el servicio público.

8.ª Las obras empezarán en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de tres (3) años, a partir de su comienzo.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, fiscal o administrativo que rijan en la actualidad o se promulguen en lo sucesivo y le sean aplicables.

10. La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos. Asimismo quedará obligada la Sociedad concesionaria a presentar trimestralmente una parte de la marcha de las obras y dar cuenta de todas las incidencias de las mismas.

Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La Sociedad concesionaria dará aviso a la Confederación del Júcar cuando tenga puesto a descubierto el terreno de cimentación a fin de que se proceda a su reconocimiento, levantándose de ello la correspondiente acta.

11. Queda sujeto este aprovechamiento al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas a todos los aprovechamientos que se beneficien con las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado, salvo en aquellos casos en que dicho canon quede compensado por la cooperación a la ejecución de las obras aludidas.

12. La Sociedad concesionaria queda obligada a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de la concesión.

La Sociedad, además, tendrá siempre a disposición de la Confederación y con fines foronómicos sus watometros y contadores, debiendo, en cualquier momento facilitarla sus datos y estadísticas.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposi-

ciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido, así como las fianzas correspondientes a los aprovechamientos que se unifican quedan a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos una vez que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Asimismo y eventualmente, se reserva la Administración el derecho al uso de las obras para facilitar las suyas, previa indemnización de perjuicio.

16. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público para las obras, declarándose éstas de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades legales.

18. Serán de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los daños y perjuicios de cualquier clase que se deriven de las obras de los embalses y de su explotación. Los problemas que se planteen como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos económicos y sociales, con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses sean compensados con espíritu de humanidad y justicia, debiendo subvenir la entidad concesionaria a todos los gastos que se puedan originar con motivo del traslado de la población sobrante a zonas de regadío, ya establecidas o de otras nuevas, el cual deberá comprender también los elementos necesarios para dotarlas de las debidas condiciones de habitabilidad y de medios de vida sustitutos de los que poseía el citado vecindario, siempre que éste se acocia voluntariamente a los referidos beneficios no previstos en la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

La Sociedad concesionaria queda también obligada al cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto de 26 de mayo de 1950 a sus expensas y en las condiciones que determina su artículo segundo.

19. Si para las necesidades o conveniencias del Plan de Obras Hidráulicas del Estado se requiriese la anulación de esta autorización sólo tendrá derecho la Sociedad concesionaria a recibir el importe de las obras ejecutadas, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnización de ninguna clase.

20. Dentro del plazo de dos (2) meses, a partir de la fecha de esta autorización, se someterán a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas las tarifas que han de regir para los distintos suministros a que se destine la producción de este aprovechamiento, calculando sus precios en la forma reglamentaria, para los de las obras públicas susceptibles de revisión.

21. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las Sociedades peticionarias las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda uni-

da al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de las Sociedades interesadas y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 20 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de la línea eléctrica y dos estaciones de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León (Independencia, número 1), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y dos estaciones de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., de León, la instalación de una línea eléctrica a 45.000 V. (que funcionará provisionalmente a 30.000 voltios) trifásica, de circuito simple, con conductores de sección equivalente a la de cobre de 12,6 milímetros cuadrados, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera, con un recorrido de 1.960 metros, con comienzo en la línea a Gaiztarro y final en la mina de «San Luis». La línea alimentará dos estaciones de transformación, de 75 KVA, de potencia cada una, sitas en el Lavadero número 1 y en la mina «San Luis», ambas propiedad de Carboleña, S. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica y dos estaciones de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos

que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Autorizando a «Iberduero, S. A.», la modificación de las condiciones de autorización de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, 8, en solicitud de autorización para modificar las condiciones de la autorización otorgada por esta Dirección General en 10 de enero de 1951, en relación con la capacidad de transformación de la subestación de Vergara, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instalación de una subestación de transformación en Vergara (Guipúzcoa) de 15.000 KVA, de potencia para una relación de transformación de 132.000/30.000 voltios, en lugar del transformador de 7.500 KVA, y la misma relación de transformación que figuraba en la autorización referida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Sociedad peticionaria deberá presentar el proyecto definitivo de la instalación en la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuándose, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Transcribiendo plantillas del personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, totalizadas en 1.º de diciembre de 1951.

NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría en el escalafón	Destino en el Servicio	FECHA DE INGRESO			
			En la categoría	En el Servicio		
TÉCNICOS FACULTATIVOS						
<i>Dieciséis Ingenieros Agrónomos del Cuerpo Nacional</i>						
Ilmo. Sr. don Adalberto Picasso Vicent	Ingeniero Jefe de 2.ª	Subdirector	1	1	47	1926
Ilmo. Sr. don José Benítez Vélez	Ingeniero Jefe de 2.ª	Jefe Sección 1.ª	1	1	50	1926
Excmo. Sr. don Carlos Rein Segura	Ingeniero Jefe de 2.ª	Director	1	1	50	1929
Ilmo. Sr. don Juan Alonso de Villapadierna y Gallego	Ingeniero Jefe de 2.ª	Jefe Sección 2.ª	1	1	50	1924
Excmo. Sr. don Fernando de Montero y García de Valdivia	Ingeniero 1.ª	Jefe Sección 3.ª	1	4	41	1931
Ilmo. Sr. don Enrique Alcaraz Mira	Ingeniero 1.ª	Director I. B. T.	4	10	42	1927
D. Agustín Alonso de Taramona	Ingeniero 1.ª	Jefe Zona 5.ª	1	1	50	1930
D. Alberto Catalá Toribio	Ingeniero 1.ª	Jefe Zona 4.ª	1	1	50	1930
Ilmo. Sr. don Ramón Beneyto Sanchis	Ingeniero 1.ª	Secretario	1	1	50	1930
Ilmo. Sr. don Andrés Abásolo Herrero	Ingeniero 1.ª	Jefe Zona 3.ª	1	1	50	1936
D. Manuel Cerdelras Alonso	Ingeniero 1.ª	Jefe Zona 6.ª	1	1	50	1934
D. José Romeo Aznar	Ingeniero 1.ª	Jefe Zona 8.ª	1	1	50	1934
D. José Luis Luque Álvarez	Ingeniero aspirante	Jefe Zona 7.ª			1944	1947
D. José María Caridad Igélmo	Ingeniero aspirante	Jefe Exp. I. B. T.			1944	1946
D. Federico Escobar Márquez	Ingeniero aspirante	Jefe Zona 2.ª			1944	1945
D. José García Petit	Ingeniero aspirante	Jefe Zona 1.ª			1947	1950
TÉCNICOS						
<i>Tres Peritos Agrícolas del Cuerpo Pericial del Estado</i>						
D. Ismael Pérez Machado	Perito Superior 2.ª	Jefatura Zona 2.ª	6	1	49	1931
D. Emilio García Monge y García Monge	Perito 2.ª	Jefatura Zona 4.ª	11	6	49	1932
D. José Hacar Benítez	Perito 2.ª	Jefatura Zona 1.ª	1	1	51	1942

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino	FECHA DE INGRESO BASE			
		En la clase	En el Servicio		
PERSONAL ESPECIALIZADO					
<i>Tres Investigadores Jefes de Sección</i>					
D. José María Sequeiros Bores	I. B. T.		1940		
D. Antonio Izquierdo Tamayo	I. B. T.		1943		
D. Antonio Ollero Gómez	I. B. T.		1949		
Excedentes:					
D. José María R. de la Borbolla y Alcalá.					
<i>Dos Investigadores</i>					
D. Vicente Cortés Muñoz	I. B. T.		1949		
D. Julio Oliver Ruiz	I. B. T.		1952		
Excedentes:					
D. Rosalino de Castro Ramos.					
<i>Un Bibliotecario Traductor</i>					
D. Diego Bermúdez Camacho	I. B. T.		1949		
<i>Tres Especialistas</i>					
D. Angel Béjar Colet	Dirección		1930		
D. Ricardo Vicente-Arche Gálvez	Dirección		1931		
D. Antonio de Burgos Molina	Centro de Málaga		1933		
<i>Cinco Auxiliares de Laboratorio</i>					
D. Nicolás Vilches Zayas	I. B. T.		1933		
D. Rodrigo Cota Galán	I. B. T.		1949		
D. Juan Antonio Galbis Muñoz	I. B. T.		1949		
D. Fernando González Cancho	I. B. T.		1951		
Un Mecánico conservador de instrumentos					
D. Francisco González Muñoz	I. B. T.		1942		
AUXILIARES TÉCNICOS					
<i>Tres Auxiliares Mayores</i>					
D. Felipe Guzmán Maroto	Jefatura Zona 8.ª	1	1	1940	1929
D. Adcedato Altamirano Labory	Centro de Málaga	1	1	1942	1932
D. Juan E. Domech Herrero	Jefatura Zona 2.ª	1	1	1942	1933
<i>Treinta y dos Auxiliares Principales</i>					
D. Manuel Pérez Charneca	Jefatura Zona 2.ª	1	1	1940	1923
D. Fernando del Hoyo Oti	Jefatura Zona 5.ª	1	1	1940	1926
D. Cristóbal Acuña Castañares	Jefatura Zona 2.ª	1	1	1940	1931
D. Miguel Cermeño Pedrero	Jefatura Zona 5.ª	1	1	1940	1923
D. Isaac Pérez García	Jefatura Zona 8.ª	1	1	1940	1930
D. Teodosio Goñi Lecea	Jefatura Zona 6.ª	1	1	1940	1935

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino	FECHA DE INGRESO BASE			
		En la clase	En el Servicio		
D. Salvador Ribes Tejedo	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1942	1933
D. Angel de Medeiros Moral	Jefatura Zona 6. ^a	1	1	1942	1931
D. Antonio García Martínez-Carrasco	Jefatura Zona 9. ^a	1	1	1942	1926
D. Cesáreo Mataix Ponce	Jefatura Zona 3. ^a	1	1	1942	1927
D. Zóilo Tremoya Nacarino Bravo	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1932
D. Natalio Navarrina Verdecie	Jefatura Zona 6. ^a	1	1	1945	1924
D. Daniel Layosa Astorga	Jefatura Zona 4. ^a	1	1	1945	1927
D. Manuel González Herranz	Jefatura Zona 9. ^a	1	1	1945	1925
D. Mariano Pérez de Castro y Cantero	Jefatura Zona 9. ^a	1	1	1945	1926
D. José María Alonso de Montalbán	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1926
D. Donato Caro Cañas	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1931
D. Cándido Muñagorri Garmendia	Jefatura Zona 5. ^a	1	1	1945	1933
D. Manuel Benet Casanoves	Jefatura Zona 3. ^a	1	1	1945	1934
D. José Oriol Marcos Calleja	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1934
D. Pedro Lartategui Canales	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1935
D. José G. Auriolos Díaz de la Guardia	Centro de Málaga	1	1	1945	1932
D. Jesusa Jiménez Moreno	Jefatura Zona 3. ^a	1	1	1945	1925
D. Vicente García Segura	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1933
D. José Martín Terribas	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1934
D. José Luis Domínguez Godoy	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1935
D. Adolfo González Alfaro	Jefatura Zona 1. ^a	1	1	1947	1945
D. Néstor Torres Rufino	Jefatura Zona 8. ^a	1	1	1947	1942
D. Carlos O'Donnell Lara	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1947	1943
D. Manuel Bats de la Gándara	Jefatura Zona 6. ^a	1	1	1947	1945
D. José M. Gómez de León F. Bobadilla	Jefatura Zona 1. ^a	1	11	1948	1948
D. Juan A. Sagardoy Alló	Jefatura Zona 7. ^a	1	2	1951	1935
Excedentes:					
D. Telesforo Alvarez Boluda.					
D. José Morenés Carvajal.					
D. Eugenio Izquierdo Aguilar.					
D. Antonio Rosell Mata.					
D. José Acosta de la Torre.					
D. Jaime Fonolleda Millet.					
<i>Trece Auxiliares Técnicos</i>					
D. Antonio Arriazu Andueza	Jefatura Zona 6. ^a	18	4	1944	1943
D. Porfirio Pereda Aladro	Jefatura Zona 6. ^a	1	7	1944	1943
D. Antonio Márquez Galindo	Jefatura Zona 1. ^a	1	7	1944	1945
D. Antonio Aguirre Rodríguez	Jefatura Zona 1. ^a	1	3	1946	1946
D. Cristóbal Moreno Muñoz	Jefatura Zona 1. ^a	1	1	1947	1946
D. José Molina Martínez	Jefatura Zona 1. ^a	1	7	1947	1947
D. José M. Pascual García	Jefatura Zona 5. ^a	1	7	1947	1948
D. Arturo Mayfield Ibarondo	Jefatura Zona 1. ^a	1	3	1948	1948
D. Emilio Rodríguez López	Jefatura Zona 8. ^a	1	4	1948	1951
D. Francisco Ripoll Ordóñez	Jefatura Zona 8. ^a	1	4	1951	1951
D. José María Muntané Iglesias	Jefatura Zona 4. ^a	1	4	1951	1951
D. José Rovira Mercadé	Jefatura Zona 3. ^a	1	4	1951	1951
D. Rafael Durán Romero	Jefatura Zona 4. ^a	1	4	1951	1949
Excedentes:					
D. Arturo León Canser.					
D. Francisco Cospedal Llanos.					
D. Alberto Tello Cerrada.					
D. Eladio del Río Díaz.					
D. Manuel García Monge y García Monge.					
D. Eduardo Gómez Beltrán.					
D. Fernando López Peralta.					
ADMINISTRACIÓN					
<i>Ocho Oficiales Mayores</i>					
D. Luis Fernando Algibez Arteta	Dirección	1	1	1940	1926
D. Virgilio López de Escoriaza	Dirección	1	1	1942	1930
D. Saturnino Concha Jiménez	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1942	1929
D. Juan Soto Valle	Centro de Málaga	1	1	1942	1929
D. Miguel Carrión Izquierdo	Dirección	1	1	1942	1931
D. Luis Duque González	Jefatura Zona 8. ^a	1	1	1947	1931
D. José Martínez Valenzuela	Dirección	1	1	1947	1935
D. Luis Navarro Merino	Jefatura Zona 3. ^a	16	3	1949	1935
<i>Cuarenta y un Oficiales Principales</i>					
D. Ana Perlasia García	Dirección	1	1	1940	1927
D. Santiago Gallego Jover	Jefatura Zona 3. ^a	1	1	1942	1926
D. Gregorio López Ovejero	Dirección	1	1	1942	1927
D. María Rosa Carrascosa Soler	Dirección	1	1	1942	1931
D. María Dolores Claramunt Mori	Dirección	1	1	1942	1936
D. Eduardo Moreno Pérez	Dirección	1	1	1942	1931
D. Leandro Miguel Guerra Berceuelo	Dirección	1	1	1942	1933
D. Amparo Gisbert Beneyto	Dirección	1	1	1942	1936
D. José Caro López	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1942	1935
D. José Arrabal Platero	I. B. T.	1	1	1942	1935
D. Juan Altamirano Leabor	Centro de Málaga	1	1	1942	1932
D. Julio Jiménez Navas	Jefatura Zona 3. ^a	1	1	1942	1931
D. Carlos Caamaño Fernández	Dirección	1	3	1944	1939
D. Isabel Carballido Bustamante	Dirección	1	1	1945	1930
D. José Carmona Ros.	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1935
D. Vicente Ribes Tejedo	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1935
D. Aureliano Prieto Puertas	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1935
D. Victoria Abad Blázquez	Jefatura Zona 8. ^a	1	1	1945	1931
D. Antonia Avilés de Vega	Centro de Málaga	1	1	1945	1931
D. Fernando Cermeno Pedrero	Jefatura Zona 4. ^a	1	1	1945	1931
D. José Luis Millá López	Dirección	1	1	1945	1933
D. Serafín Marcos Rufo	Dirección	1	1	1945	1931
D. Manlio Antorón López Chinchilla	Centro de Málaga	1	1	1945	1931
D. Joaquín Correal Mata	Jefatura Zona 7. ^a	1	1	1945	1931
D. Juan Mas Tarrayo	Jefatura Zona 4. ^a	1	1	1945	1936
D. María del Carmen Caro López	Jefatura Zona 2. ^a	1	1	1945	1931
D. Margarita Ruiz Torres	Jefatura Zona 8. ^a	1	1	1945	1933
D. Mercedes Gallardo García	Dirección	1	1	1947	1943
D. Fernando Arrabal Platero	Dirección	1	1	1947	1944
D. María Encarnación Boada Ortuño	Dirección	1	1	1947	1945
D. Pedro Camóy Luque	Jefatura Zona 1. ^a	1	1	1947	1940

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino	FECHA DE INGRESO BASE	
		En la clase	En el Servicio
D. Daniel Moreiras García	Dirección	1	1943
D. Rafael Rey Vallejo	Jefatura Zona 9. ^a	1	1944
D. Juan Manuel Milla Ramírez de Arellano	Jefatura Zona 5. ^a	16	1948
D. Enrique Reig Ferrero	Jefatura Zona 3. ^a	16	1949
D. José Antonio Suárez Fernández	Jefatura Zona 6. ^a	1	1949
D. Cipriano Marcos Piquero	Jefatura Zona 7. ^a	1	1950
D. Juan José Calvo Vilar	Jefatura Zona 1. ^a	1	1950
D. Alfredo Tablado Boto	Jefatura Zona 4. ^a	1	1950
D. Santos Moreno Payá	I. B. T.	1	1951
D. María Luisa Martínez Ruiz	Jefatura Zona 5. ^a	1	1951
Excedentes:			
D. Francisco Marcos Marcos.			
D. Ana Hernández Marcelo.			
D. Rosario Torres Vilela.			
D. Dolores Jiménez Camón.			
D. Juan Morales Roldán.			
D. Luis López Vila.			
<i>Cincuenta y cinco Auxiliares</i>			
D. Antonio Gómez Fernández	Centro de Málaga	1	1942
D. Antonio Pérez Martín	Centro de Málaga	1	1942
D. Paulino Fernández Fernández	Jefatura Zona 8. ^a	1	1942
D. Luis Bravo Lloréns	Dirección	1	1942
D. Petra García Ortega	Jefatura Zona 8. ^a	1	1942
D. Miguel García Martínez Carrasco	Jefatura Zona 1. ^a	1	1942
D. Diego Aranda Heredia	Jefatura Zona 2. ^a	1	1942
D. Cecilio Casas Machado	Dirección	1	1942
D. Teodoro Marcos López	Jefatura Zona 8. ^a	1	1942
D. María del Pilar Algíbez Arteta	Dirección	1	1942
D. Josefa Peralta García	Dirección	1	1942
D. Gloria Moreno Pérez	Jefatura Zona 3. ^a	1	1942
D. Rosario de Montero García Valdivia	Dirección	1	1942
D. Eduardo Solana Jiménez	Dirección	1	1942
D. Manuel Rein Segura	Centro de Málaga	1	1942
D. José Villareal Morcillo	Jefatura Zona 2. ^a	1	1943
D. Isabel Moreno García	Jefatura Zona 8. ^a	1	1945
D. María Ortuño Gil	Dirección	1	1945
D. Antonia Carrasco Roca	Dirección	1	1945
D. Concepción Algaba Domínguez	Dirección	1	1945
D. Pilar Gómez Llano	Dirección	1	1945
D. Eusebio López Béjar	Dirección	1	1945
D. María del Carmen Fernández de Toro García	Dirección	1	1945
D. Francisco Bayón Gil	Dirección	1	1945
D. Consuelo Romero Moral	Dirección	1	1945
D. José María Tablada Valero	Dirección	1	1945
D. Francisco Estela Sendra	Jefatura Zona 3. ^a	1	1945
D. Mercedes Soterías Roca	Dirección	1	1945
D. Paulina Moreiras García	Dirección	1	1945
D. Concepción Reig Ferrero	Jefatura Zona 3. ^a	1	1947
D. María Asunción Sainz García	Dirección	1	1947
D. Felisa Aragonés Pascual	Dirección	15	1947
D. Enrique Bermejo Salamanca	Dirección	15	1947
D. Jesús Gálvez Jiménez	Jefatura Zona 2. ^a	1	1947
D. Manuel Domínguez Rodríguez	I. B. T.	1	1948
D. Carlos Lechica Laguardia	Jefatura Zona 2. ^a	1	1948
D. Carmen Bello Goldoni	Dirección	1	1948
D. Pedro García González	Jefatura Zona 4. ^a	1	1948
D. María de los Angeles Bello Goldoni	Dirección	1	1948
D. Herminia Fernández Rodríguez	Jefatura Zona 6. ^a	1	1949
D. Julián Lozano Berdugo	Jefatura Zona 8. ^a	1	1949
D. María Avilés de Vega	Dirección	1	1949
D. Francisco Córdoba Ibáñez	Jefatura Zona 3. ^a	1	1949
D. Cándida Moreno Mateos	Jefatura Zona 4. ^a	1	1949
D. Augusta Victoria Serralta Oliver	Dirección	1	1950
D. Ismael Pérez Rodelgo	I. B. T.	1	1950
D. Mauricio A. Castillo Pérez	Dirección	1	1950
D. Emilio Pérez Galicia	Dirección	1	1951
D. María del Carmen Berzal Hernanz	Dirección	1	1951
D. María Luisa Calderón Morán	Dirección	1	1951
D. María Gilbert Beneyto	Dirección	1	1951
D. José Luis Algíbez Cortés	Dirección	1	1951
D. María Lucila Moreiras García	Dirección	1	1951
D. María Dolores Jiménez Carrión	Jefatura Zona 1. ^a	1	1951
D. Manuela Sanz Balfañón	Dirección	1	1951
Excedentes:			
D. Fernando Serra Hamilton.			
D. Josefina Sánchez de la Zarca.			
D. Carmen Reyes Sánchez.			
D. Miguel Sampol Muntaner.			
D. Rafael Corbi Gómez.			
D. Fernando García García.			
D. Manuel Assiego Codes.			
D. Julia Lorenzo Candia.			
D. Isabel Alfonso Arriaga.			
D. Teresa Benítez Bringas.			
D. Josefina Gallego Jover.			
D. Sebastián Bermejo Salamanca.			
D. Juan Carlos Picasso López.			
D. María Teresa Finat Pastor.			
D. Isabel de Mata y Montero.			
D. Daniel Molina Megías.			
D. Angela Béjar Delgado.			
D. Rosario Morán Torres.			
D. Carmen Gallardo García.			
D. Atico A. Domínguez Pérez.			
D. Jesús Matarán de Vicente.			
D. Encarnación de Collantes Molina.			
D. Julia Ibáñez Gaia.			

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se indica.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y autoridades gubernativas que ha sufrido extravío la guía de circulación siguiente:

Serie CCD-4, número 33.585, expedida por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de Palencia, para el transporte de 114 kilogramos de sillerio, desde Herrera de Pisuerga a Sotobañado, figurando como remitente don Juan Lobejón Lobejón, y destinatario, don Emilio Gutiérrez.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Circular número 761-B, por la que se dictan normas para la venta libre de aceite de oliva.

FUNDAMENTO

En atención a las circunstancias que actualmente concurren, en lo que a disponibilidades y consumo de aceite de oliva respecta, el Gobierno ha resuelto que, a partir de la fecha en que correspondiera efectuar en cada provincia el próximo racionamiento de dicho artículo, y hasta terminación de la actual campaña, se proceda a su libre venta en consumo en toda la nación, sin necesidad de corte de cupón de la cartilla de racionamiento.

A tal fin, a continuación se dictan las normas que han de regular la indicada libertad de venta del aceite de oliva.

LIBERTAD DE VENTA

Artículo 1.º A partir de la fecha en que correspondiera efectuar en cada provincia el primer racionamiento, y que será fijada por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente, y hasta el día final de la actual campaña (30 de septiembre próximo), toda la población que hasta la fecha se hallaba incluida en el régimen ordinario de racionamiento de aceite de oliva podrá adquirir la cantidad que desee de este artículo, inicialmente en el mismo establecimiento detallista en que tenía inscrita su cartilla de racionamiento, sin necesidad del previo corte de cupones.

RESERVAS

Art. 2.º Continúa en vigor el régimen sobre reservistas de aceites, establecido en la Circular núm. 761-A (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 32). Los reservistas que desearan adquirir mayores cantidades de aceite podrán hacerlo inscribiendo las correspondientes colecciones de cupones en la misma tienda en que las tengan inscritas a efectos de retirada de otros artículos racionados.

MECÁNICA

Art. 3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos no expedirán el boletín de baja por cambio de residencia (mo-

delo 12 ó 12 a), a quienes no presenten además del boletín de baja en ultramarinos el del establecimiento de grasas en que estuvieran inscrito. (modelo 13 ó 13 bis) cuando esta clase de establecimientos existan como garantía de que se registran las bajas de clientes en dichos establecimientos.

PROHIBICIONES

Art. 4.º Queda prohibida terminantemente la venta de aceite de oliva por los detallistas a industrias de cualquier clase, así como a personas o colectividades que no tuvieran inscrita en su establecimiento la cartilla de abastecimientos.

INSCRIPCIONES Y PADRONES DE CLIENTES

Art. 5.º Como queda indicado, los consumidores incluidos en el racionamiento ordinario deberán surtir, en tanto no se disponga lo contrario, precisamente en el establecimiento detallista donde figuren actualmente inscritas sus colecciones de cupo, continuando a tal efecto inscritos los consumidores en el padrón de clientes del establecimiento en que en la actualidad figuren, y los dueños de ellos seguirán formando y conservando los padrones (modelos núms. 21 y 22) y los apéndices correspondientes (modelos números 21 bis y 22 bis) y cumplimentando con las Delegaciones de Abastecimientos todo lo establecido por las disposiciones vigentes en relación con los citados documentos, en igual forma que hasta la fecha lo vienen realizando.

Los titulares de colecciones de cupones de racionamiento, al causar alta en el censo de un Municipio, vendrán obligados a inscribir dichas colecciones para consumo de aceite (en tiendas de ultramarinos o de grasas, según proceda) como condición indispensable para que tales colecciones tengan validez, debiendo cuidar las Delegaciones de Abastecimientos, por todos los medios a su alcance, de que tenga efectividad tal inscripción, procediendo a la anulación de aquellas colecciones respecto de las que no se hubiera cumplimentado tal requisito.

Las Delegaciones de Abastecimientos no expedirán el boletín de baja por cambio de residencia (modelo núm. 12 ó 12 a) a quienes no presenten, además del boletín de baja en ultramarinos, el del establecimiento de grasas en que estuvieran inscritos (modelo 13 ó 13 bis), cuando esta clase de establecimiento existan como garantía de que se registran las bajas de clientes en los mismos.

Los titulares de colecciones de cupones podrán realizar los cambios de inscripción para suministros de aceite, ajustándose a las normas vigentes en la actualidad y debiendo las Delegaciones Provinciales dar las máximas facilidades y agilidad para la tramitación de dichos traslados.

SUMINISTRO DE ECONOMATOS Y COLECTIVIDADES

Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes seguirán atendiendo el suministro de Economatos y Colectividades en proporción a sus necesidades reales estimadas con amplio criterio.

PRECIOS

Art. 7.º Continúa en vigor todo lo dispuesto sobre esta materia en el oficio-circular número 538, de 7 de febrero último, debiendo tenerse también en cuenta la Circular número 784, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 73, de 13 de marzo de 1952; es decir, se mantendrán por calidades los precios progresivos mensuales, tanto para productores como para intermediarios, percibiéndolos los almacenistas de destino

a través de los precios bases que deben hacer constar también mensualmente en las liquidaciones de precios que habrán de presentar en la Sección Provincial de Precios en las fechas ordenadas; igualmente continuará aplicándose durante toda la actual campaña lo dispuesto en relación con la aplicación de los precios aprobados por esta Comisaría y recogiendo las diferencias que se produzcan a través de las ya mencionadas liquidaciones de precio efectivo que, como hasta ahora, deben seguir presentando los almacenistas.

JUSTIFICACIONES PROVINCIALES DE CANTIDADES CONSUMIDAS

Art. 8.º Quincenalmente, antes de los días 10 y 25 de cada mes, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán comunicar a esta Comisaría General el consumo de aceite habido en sus respectivas provincias, a fin de que por este Organismo se puedan acreditar las correspondientes cantidades.

DISPOSICIONES QUE CONTINÚAN VIGENTES

Art. 9.º Continúan vigentes todas las normas contenidas en las Circulares de este Organismo, números 761 y 761-A, así como en el oficio-circular número 539, en relación con los siguientes puntos:

- a) Intervención total del fruto de origen.
- b) Plan de molturación.
- c) Almacenamiento de aceite en origen.
- d) Asignación y distribución de cupos en origen y de existencias en destino.
- e) Reserva de productor.
- f) Cupos presupuestarios para industrias de conservas, sanidad, etc.
- g) Refinación de aceites.
- h) Régimen de envases, transportes y guías de circulación.
- i) Impuestos y cánones.
- j) Régimen vigente para orujos grasos, extractados y grasas industriales en general, desdoblamiento, refinación y formas de adquisición, circulación y empleo de las mismas, así como normas de fabricación y circulación de los productos derivados.

MEDIDAS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE ABASTECIMIENTOS

Art. 10. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán adoptar las medidas que estimen oportunas al objeto de evitar que las cantidades de aceite que se entreguen a detallistas deriven hacia industrias o consumos no autorizados, así como que no se produzcan ocultaciones ni acaparamientos. Especialmente estudiarán los nuevos consumos en cada establecimiento, investigando lo pertinente en caso de que sin causa justificada se incrementen excesivamente.

SANCIÓNES

Art. 11. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares de este Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por las Fiscalías de Tasas.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.